



**Sabanalarga, (Atlántico), 23 de agosto de 2022**

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE**

**DEMANDANTE: CRISTOBAL MACHACON MENDOZA**

**DEMANDADO: VICENTE CARLOS CELEDON BARRAZA**

**REF No. 08-638-40-89-001- 2021-00330-00**

Señora Juez, A su despacho el presente proceso Verbal De Restitución De Inmueble promovido por CRISTOBAL MACHACON MENDOZA a través de apoderado judicial Dr. HARRINSON CASTRO MUÑOZ en contra de VICENTE CARLOS CELEDON BARRAZA informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO  
SABANALARGA, ATLANTICO, 23 de agosto de 2022**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y al revisar el presente proceso se observa que se allega escrito por parte del apoderado demandante Dr. HARRINSON CASTRO MUÑOZ, en donde manifiesta que la dirección correcta del inmueble objeto del proceso es la kra 15 No.34-23 de la actual nomenclatura de urbana del Municipio de Sabanalarga, pero de acuerdo a su afirmación no prueba nada con su enunciación, ya que no aporta certificado de la actual nomenclatura del inmueble expedido por la autoridad competente municipal, sea de la secretaria de urbanismo o el ente municipal encargado designado por la alcaldía Municipal por tal circunstancia el Despacho considera pertinente en requerir al interesado para que aporte certificación de la actual nomenclatura urbana del inmueble objeto de este proceso, distinguido con la **matricula inmobiliaria No.045-0051332** de la oficina de instrumentos públicos de este Municipio.

Lo anterior se da debido a que en el texto de la demanda se encuentra descrito a través de la escritura pública No. 450 del 21 de junio del año 2.018, donde nos dice que el inmueble está ubicado en las kras 14 A Y 14 b entre calle 35 y zona libre, donde aparece un lote de terreno marcado con el No.1 de la manzana Q, y posterior dentro del mismo texto de la escritura antes mencionada relacionan como dirección del predio la kra 15 No.32-13, de lo anteriormente expuesto el Despacho le concede un término judicial al interesado de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia para que aporte prueba de la real ubicación actual del predio en mención, so pena de declarar nula la admisión de la presente demanda verbal de restitución de inmueble.-

razón por la cual este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Ordénese requerir a la parte interesada en que se dicte sentencia para que aporte prueba de la real ubicación actual del predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.045-0051332 de la oficina de instrumentos públicos de este Municipio.

2º- Concédase el termino judicial de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de declarar la admisión de la presente demanda verbal de restitución de inmueble. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 105 DE  
FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **905207e515752ae788e807b39bf934edd0634a1e48e5fc80f9fda4dd27f9860b**

Documento generado en 23/08/2022 01:20:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**